

# REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y PERMANENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA



## PREÁMBULO

La Parroquia Inmaculada Concepción de Suba, en el marco de su misión pastoral, comunitaria y de servicio, reconoce la importancia de promover una convivencia respetuosa, segura y responsable entre las personas y los animales de compañía.

En consecuencia, establece el presente Reglamento para la Tenencia Responsable y Permanencia de Animales de Compañía, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, higiene, convivencia, respeto por los espacios sagrados y educativos, y protección del bienestar de los animales.

El presente reglamento se adopta de conformidad con la legislación colombiana vigente en materia de protección y bienestar animal, seguridad y convivencia ciudadana, tenencia responsable de animales de compañía y demás disposiciones que resulten aplicables.

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

#### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones para el ingreso, permanencia y manejo responsable de animales de compañía dentro de las instalaciones vinculadas a la Parroquia Inmaculada Concepción de Suba, procurando:

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será aplicable a toda persona que ingrese a las instalaciones parroquiales acompañada de un animal de compañía, independientemente de que sea propietario, poseedor, tenedor, cuidador o responsable temporal del mismo.

#### Artículo 3. Principios

La aplicación del presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

## CAPÍTULO II

### ESPACIOS AUTORIZADOS Y RESTRICCIONES

#### Artículo 4. Zona autorizada para la permanencia de animales de compañía

La permanencia de animales de compañía dentro del complejo parroquial estará restringida exclusivamente a la **zona destinada y señalizada para tal fin en el patio del colegio Agustiniano suba**, siempre que dicho espacio se encuentre habilitado y disponible para la actividad correspondiente.

#### Artículo 5. Prohibición de permanencia dentro del templo parroquial

No se permite la permanencia de animales de compañía dentro del templo parroquial. Esta prohibición comprende el área destinada al culto, presbiterio, nave del templo, sacristía, capillas, salones o dependencias destinadas directamente a la celebración litúrgica y cualquier otro espacio que la Parroquia determine como restringido.

#### Parágrafo. Animales de asistencia o guía

La prohibición anterior se aplicará respetando los derechos y excepciones establecidos por la legislación colombiana para los animales de asistencia, guía o apoyo debidamente reconocidos.

## CAPÍTULO III

### CONDICIONES OBLIGATORIAS DE MANEJO

#### Artículo 6. Collar, identificación y trailla

Todo perro que ingrese a las zonas autorizadas deberá permanecer en todo momento con collar y trailla, bajo el control directo de una persona responsable. La trailla deberá ser adecuada para el tamaño, fuerza y comportamiento del animal.

#### Artículo 7. Perros de manejo especial

Los perros clasificados legalmente como de manejo especial deberán cumplir, además de todas las disposiciones anteriores, con las obligaciones establecidas por la legislación colombiana. Deberán portar bozal debidamente ajustado, permanecer sujetos mediante trailla, estar bajo control de una persona adulta y responsable, contar con registro e identificación mediante microchip y cumplir las obligaciones de aseguramiento exigidas por la ley.

#### Artículo 8. Razas y características de manejo especial

Para efectos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las categorías establecidas en la legislación nacional vigente. La clasificación legal no depende exclusivamente de la raza, pues también pueden ser considerados de manejo especial determinados perros por antecedentes de agresión o por haber sido adiestrados para ataque y defensa.

#### Artículo 9. Documentación de perros de manejo especial

El propietario o tenedor deberá cumplir las obligaciones legales de registro, identificación y aseguramiento, así como las disposiciones distritales vigentes en Bogotá, D. C.

## CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O TENEDOR

#### Artículo 10. Responsabilidad general

Cada propietario, poseedor, tenedor o cuidador será directamente responsable del animal que se encuentre bajo su cuidado durante su permanencia en las instalaciones.

#### Artículo 11. Reparación de daños

Cuando un animal ocasione daños materiales dentro de las instalaciones, el propietario, poseedor o tenedor deberá asumir directamente los costos de reparación, reposición o compensación que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan derivarse.

#### Artículo 12. Agresiones a personas o animales

En caso de agresión, mordedura, ataque o comportamiento que represente un riesgo, el propietario o tenedor deberá controlar inmediatamente al animal, evitar una nueva agresión, facilitar la atención del afectado, informar a un responsable de la Parroquia y proporcionar sus datos e información sanitaria cuando sea requerida.

## CAPÍTULO V

### HIGIENE, SALUBRIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

#### Artículo 13. Recolección de excrementos

Todo propietario o tenedor deberá llevar consigo los elementos necesarios para recoger inmediatamente los excrementos producidos por su animal y depositarlos adecuadamente.

#### Artículo 14. Condiciones sanitarias

Los animales que ingresen deberán encontrarse en condiciones adecuadas de salud e higiene. No se permitirá la permanencia de animales que presenten signos evidentes de enfermedad contagiosa, infestación, heridas abiertas, secreciones o condiciones que representen un riesgo.

#### Artículo 15. Vacunación

El propietario o tenedor será responsable de mantener actualizado el esquema de vacunación del animal de acuerdo con las disposiciones sanitarias y las recomendaciones veterinarias.

#### Artículo 16. Alimentación y bienestar

El propietario o tenedor deberá garantizar las condiciones necesarias para el bienestar del animal. Está prohibido maltratarlo, golpearlo, arrastrarlo, utilizar elementos que le ocasionen sufrimiento, abandonarlo o utilizar las instalaciones como lugar de alojamiento permanente.

## CAPÍTULO VI

### NORMAS DE CONVIVENCIA

#### Artículo 17. Control permanente

El animal deberá permanecer bajo vigilancia permanente de su propietario, poseedor, tenedor o cuidador. No se permitirá dejar animales solos en el patio o en cualquier otro espacio de la Parroquia.

#### Artículo 18. Interacción con otras personas y animales

El propietario o tenedor deberá impedir que su animal se abalance sobre personas, las persiga, persiga vehículos u otros animales, salte sobre visitantes, genere situaciones de temor o riesgo, interfiera con actividades pastorales o ataque o intimide a otros animales.

#### Artículo 19. Animales con antecedentes de agresividad

Todo propietario o tenedor deberá informar y adoptar las medidas de seguridad necesarias cuando el animal presente antecedentes de agresividad, ataques, mordeduras o conductas que puedan representar un riesgo.

## CAPÍTULO VII

### INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PATIO DESTINADO

#### Artículo 20. Condiciones de ingreso

Para ingresar con un animal al espacio autorizado, el responsable deberá mantenerlo con collar y trailla, bajo control permanente, llevar elementos para recoger sus excrementos, garantizar higiene, cumplir las normas de seguridad, respetar las instrucciones del personal autorizado y cumplir las obligaciones adicionales aplicables a perros de manejo especial.

#### Artículo 21. Límite de permanencia

La permanencia de animales estará condicionada a la disponibilidad y seguridad del espacio destinado para ellos. La Parroquia podrá establecer horarios específicos de utilización del área.

#### Artículo 22. Prohibición de permanencia en áreas no autorizadas

El incumplimiento de la delimitación de las zonas autorizadas dará lugar al requerimiento inmediato al propietario o tenedor para retirar al animal del área restringida, especialmente del templo parroquial.

## CAPÍTULO VIII

### MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS

#### Artículo 23. Requerimiento

Cuando se incumpla cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, el personal autorizado podrá solicitar al propietario o tenedor que corrija inmediatamente la situación.

#### **Artículo 24. Retiro del animal**

Cuando exista un riesgo para personas, animales, instalaciones o bienes, o cuando el propietario o tenedor se niegue a cumplir las disposiciones, podrá solicitarse el retiro inmediato del animal.

#### **Artículo 25. Restricción de ingreso**

La Parroquia podrá restringir el ingreso posterior de un animal cuando se presenten situaciones graves o reiteradas de agresión, daños materiales, falta de control, incumplimiento de higiene, ingreso a zonas prohibidas o comportamientos que representen un riesgo.

#### **Artículo 26. Autoridades competentes**

La aplicación de este reglamento no sustituye las competencias de la Policía Nacional, autoridades sanitarias, autoridades administrativas, autoridades de protección animal ni demás entidades competentes.

## **CAPÍTULO IX**

### **SITUACIONES ESPECIALES**

#### **Artículo 27. Animales de asistencia y guía**

Las disposiciones de este reglamento deberán interpretarse de manera compatible con los derechos reconocidos por la legislación colombiana a las personas que requieren animales de asistencia, guía o apoyo.

#### **Artículo 28. Emergencias**

En caso de emergencia, accidente, agresión, fuga o situación que represente peligro, el propietario o tenedor deberá colaborar con las personas responsables de la Parroquia y con las autoridades que intervengan.

#### **Artículo 29. Animales extraviados**

La Parroquia no asumirá la custodia permanente de animales extraviados dentro de sus instalaciones. Cuando sea posible, se procurará identificar al propietario o tenedor.

## **CAPÍTULO X**

### **RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 30. Naturaleza del espacio autorizado**

La habilitación de un espacio para la permanencia temporal de animales de compañía constituye una medida de convivencia y organización institucional y no implica que la Parroquia asuma la custodia, tenencia o cuidado de los animales.

#### **Artículo 31. No transferencia de responsabilidad**

El hecho de que la Parroquia permita la permanencia del animal en el espacio autorizado no transfiere a la institución las obligaciones legales que corresponden al propietario o tenedor.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 32. Cumplimiento de la legislación vigente

El presente reglamento deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las normas nacionales y distritales vigentes.

#### Artículo 33. Actualización

La Parroquia podrá actualizar este reglamento cuando existan modificaciones en la legislación colombiana, disposiciones distritales, cambios en las instalaciones o nuevas condiciones relacionadas con seguridad, convivencia, bienestar animal o funcionamiento.

#### Artículo 34. Publicación

El presente reglamento será divulgado a través de los medios institucionales que determine la Parroquia, incluyendo página web, redes sociales, carteleras y señalización.

#### Artículo 35. Aceptación de las condiciones

El ingreso con un animal de compañía a las zonas autorizadas implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en este reglamento, sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos por la legislación colombiana.

#### Artículo 36. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y será de obligatorio cumplimiento.

#### Compromisos mínimos del responsable

- Control permanente del animal durante toda su permanencia.
- Uso obligatorio de collar y traílla.
- Bozal y demás requisitos legales para perros de manejo especial.
- Recolección inmediata de excrementos y mantenimiento de la higiene.
- Prevención de agresiones, accidentes y daños.
- Cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de bienestar animal.
- Respeto absoluto por la prohibición de permanencia de mascotas dentro del templo parroquial, salvo las excepciones legalmente aplicables.

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O TENEDOR

La persona que ingrese con un animal de compañía a las instalaciones de la Parroquia Inmaculada Concepción de Suba declara que:

- Es responsable del animal que se encuentra bajo su cuidado.
- Conoce y acepta el presente reglamento.
- Mantendrá al animal bajo control permanente.
- Utilizará collar y traílla.
- Cumplirá las obligaciones adicionales aplicables a los perros de manejo especial.
- Recogerá inmediatamente los excrementos del animal.
- Responderá por los daños materiales que ocasione.

**PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE SUBA**  
Agustinos Recoletos • Bogotá, D. C.

- Responderá por las lesiones o agresiones que cause.
- Cumplirá las disposiciones sanitarias y de protección animal.
- Respetará la prohibición de permanencia de mascotas dentro del templo parroquial, salvo las excepciones legalmente aplicables.
- Acatará las instrucciones impartidas por el personal autorizado de la Parroquia.

**PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE SUBA**

Version 2.1.0

Agosto 2026

Bogotá, D. C. – Colombia